

Consejería de Trabajo y Política Social

6949 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA1003 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estucados Martínez, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Turquesa, 23, Urb. Mediterráneo - 30310 Cartagena (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de marzo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Directora General de Trabajo de fecha 5 de marzo de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Secretario General, P.S. el Secretario Autonómico de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003; B.O.R.M. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6936 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Doña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

- Caza 94/04. José Manuel Rodríguez González. Avda. Constitución 53 Alcázares (Los). Art. 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.15, 100.5, de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 1350 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- Caza 134/04. Adaloufi El Mouloudi. Juan Ramón Jiménez 16 Murcia. Art. 99.4, 100.1, 100.11, de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 660 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- Caza 160/04. Gómez Miano Antonio. Santa Teresa 24 Sn Campos del Río. Art. 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 930.05 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- Caza 164/04. Montiel Hurtado José. Ctra de Alcantarilla 61 Sn Murcia. Art. 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 1050 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años

- Caza 178/04. José Moreno Amador. Espoz y Mina 38 Mazarrón. Art. 100.1, 100.4, de la Ley 7/1.995 de 21 de abril